



DECRETO N° 0595

LANÚS, 16 ABR 2010

VISTO:

Los términos de las Declaraciones Juradas, presentadas por la titular del Padrón N° 438.067/000, solicitando la eximición del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a Fs. 1 del expediente N° 754.400/01, Fs. 1 del expediente agregado N° 764.970/02, Fs. 1 del expediente agregado N° 776.699/03, Fs. 1 del expediente agregado N° 785.641/04, Fs. 1 del expediente agregado N° 797.050/05 y Fs. 1 y 30 del expediente agregado N° 808.605/06, por los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la documental agregada en autos y el análisis emitido por la Asistente Social, como asimismo el proveído de la Dirección General de Organización de la Comunidad, obrantes a Fs. 28 vuelta y 31 del expediente N° 754.400/01 y Fs. 22 vuelta y 23 del expediente agregado N° 776.699/03, resultan favorables;

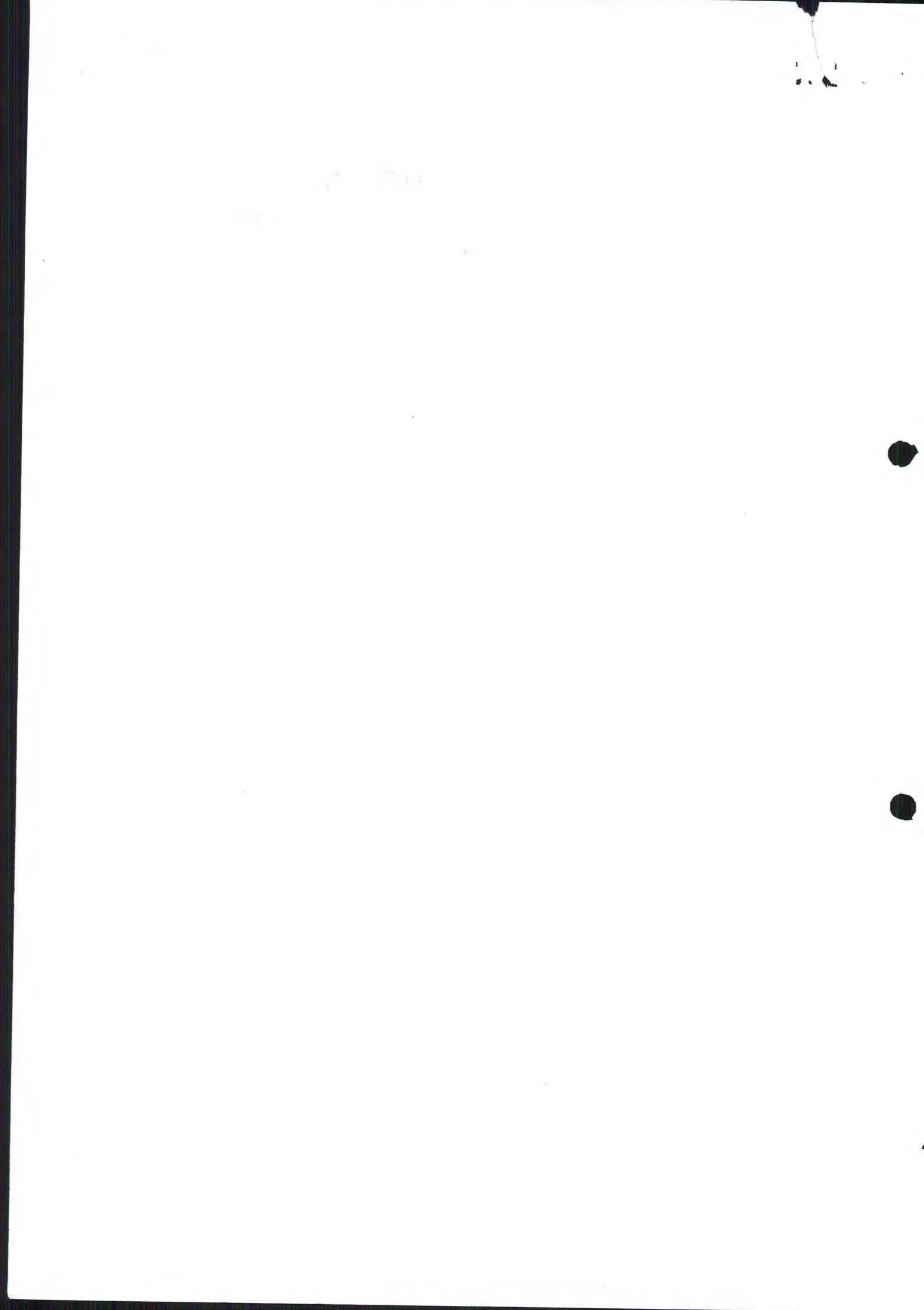
Que de la documentación glosada a Fs. 47/52, Fs. 9/11, Fs. 14/19 y Fs. 13/20 de los expedientes N° 754.400/01, N° 785.641/04, N° 797.050/05 y N° 808.605/06 respectivamente, se vislumbra que el causante no percibe otros ingresos que los previsionales y se constatan haberes comprendidos dentro de los límites estipulados, respecto de los períodos 1º al 6º de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 inclusive;

Que en cuanto a la documentación obrante a Fs. 60/83 del expediente N° 754.400/01, se observa que el matrimonio causante cobraría un haber mensual a partir del 1º periodo del año 2007, superior al mínimo estipulado, toda vez que, comienza a percibir un haber mensual la cónyuge del recurrente desde Enero del año 2007;

Por lo expuesto, el Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: HACER LUGAR a la eximición requerida por los períodos 1º a 6º de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 inclusive de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, actuándose en base a lo estipulado por el Artículo 173º de la Ordenanza Fiscal vigente.





Artículo 2º: NO HACER LUGAR a la eximición requerida por los períodos 1º a 6º del año 2007, por no hallarse durante dicho lapso el presente encuadrado en los beneficios eximitorios vigentes.

Artículo 3º: Dar de baja del sistema computarizado la Liquidación de Deuda N° 5139/06 (1º/01 al 6º/04) en virtud de que la misma contiene periodos plausibles de ser exentos por la presente.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; Tomen conocimiento las Secretarías de Coordinación General Legal y Técnica y de Economía, Finanzas y Producción, la Dirección General de Administración Municipal de Ingresos Públicos y los Departamento Tributos Sobre Bienes y Administrativo de la Dirección Asuntos Legales. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región 3 de Avellaneda. Finalmente, archívese.



Dr. C.P. SILVIO G. FRANQUERA
SECRETARIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
PRODUCCION (INIA)



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL



